

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor de la Municipalidad Distrital de Lurín, Municipalidad
Distrital de Supe y Municipalidad Provincial de Barranca**

DECRETO SUPREMO Nº 184-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1 de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 054-2010-MINCETUR/DM de fecha 19 de marzo de 2010, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2010, el cual incluye, entre otros, los siguientes proyectos de inversión turística: En la Región Lima: "Puesta en Valor de la Pirámide Mayor (A1) y la Pirámide Dual (C3) del Sitio Arqueológico de Miraya - Supe", "Puesta en Valor de la Pirámide Mayor (H1) y la Pirámide Dual (E2) del Sitio Arqueológico de Lurihuasi - Supe", "Puesta en Valor de la Pirámide Los Ídolos, Pirámide Alta y Pirámide Los Sacrificios del Sitio Arqueológico del aspero Supe Puerto", "Implementación de la Visita Turística Nocturna a los Principales Monumentos del Complejo Arqueológico de Pachacamac" - Componentes de Conservación y Capacitación - Sensibilización; todos ellos a ser financiados con recursos provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, dichos proyectos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, cumpliendo con el artículo 14 de la Ley Nº 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; asimismo dichos proyectos se encontraban en etapa de ejecución al 12 de mayo de 2010, fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 037-2010, por lo que no le son aplicables las restricciones derivadas del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia;

Que, por razones de operatividad y en armonía con la política de descentralización y fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de las entidades a cargo de la ejecución de los referidos proyectos, con quienes se ha suscrito los respectivos convenios de ejecución;

Que, conforme al artículo 14 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, dicho artículo dispone, asimismo, que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que la autorización para que dichas transferencias se efectúen, es hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2010;

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, la Municipalidad Distrital de Supe y la Municipalidad Distrital de Lurín; hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 444 761,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinadas a la ejecución de los proyectos incluidos en el vigente Plan de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Plan COPESCO Nacional	
FUNCION	09 : Turismo	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0045 : Promoción del Turismo	
PROYECTO	2.094208 : Implementación de la visita Turística Nocturna a los Principales Monumentos del Complejo Arqueológico de Pachacamac.	
FUENTE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		831 282,00
PROYECTO	2.064138 : Puesta en Valor de la Pirámide Los Ídolos, Pirámide Alta y Pirámide Los Sacrificios del Sitio Arqueológico del Áspero Supe Puerto	
FUENTE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		714 031,00
PROYECTO	2.085602 : Puesta en Valor de la Pirámide Mayor (H1) y de la Pirámide Dual (E2) del Sitio Arqueológico de Lurihuasi - Supe.	
FUENTE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		439 674,00
PROYECTO	2.085603 : Puesta en Valor de la Pirámide Mayor (A1) y de la Pirámide Dual (C3) del Sitio Arqueológico de Miraya -	

FUNCIONAL 0045 : Promoción del Turismo
 PROYECTO 2.085603 : Puesta en Valor de la
 Pirámide Mayor (A1) y de la
 Pirámide Dual (C3) del Sitio
 Arqueológico de Miraya -
 Supe.

FUENTE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		439 674,00
PROYECTO 2.085603	: Puesta en Valor de la Pirámide Mayor (A1) y de la Pirámide Dual (C3) del Sitio Arqueológico de Miraya - Supe.	

FUENTE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		459 774,00

SUBTOTAL	899 448,00
-----------------	-------------------

TOTAL EGRESOS	2 444 761,00
----------------------	---------------------

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, para que este realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 29465.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCIA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas